Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**

INTRODUCCIÓN

El presente análisis del sector económico se realiza en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones, particularmente lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1**, conforme al cual las Entidades Estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas **legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos**.

Para el presente proceso, dicho análisis se desarrolla teniendo en cuenta las características y condiciones del mercado relacionado con la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER,** con el propósito de establecer las condiciones que permitan atender adecuadamente la necesidad identificada y garantizar una adecuada planeación contractual.

Así mismo, en atención a las modificaciones introducidas por el **Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026**, el análisis del sector deberá considerar, cuando resulte aplicable, los **impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos asociados a las diferentes etapas del Ciclo de Vida del servicio**, así como las alternativas que permitan promover la sostenibilidad económica, ambiental y social. Para este objeto, se tendrán en consideración aspectos relacionados con las actividades de mantenimiento y reparación, el suministro y reemplazo de autopartes, la generación y manejo de residuos derivados del mantenimiento automotor y las posibilidades de reparación, aprovechamiento y disposición adecuada de los elementos sustituidos.

La importancia de realizar este análisis ha sido igualmente reconocida como una buena práctica en materia de contratación pública y promoción de la competencia, en la medida en que permite a las Entidades Estatales conocer las condiciones reales del mercado, identificar los potenciales proveedores y establecer requisitos y condiciones de contratación acordes con la naturaleza, valor y complejidad del objeto contractual.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, el Distrito de Barrancabermeja adoptará y aplicará, cuando resulten pertinentes, los lineamientos, manuales y guías diseñados e implementados por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, como herramientas para el adecuado análisis del sector y la estructuración del proceso de contratación.

En consecuencia, el presente análisis busca determinar las condiciones **legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas, ambientales, sociales y económicas** que caracterizan el mercado del mantenimiento automotor, así como identificar los riesgos y las alternativas de sostenibilidad asociadas a la ejecución del contrato, procurando que las condiciones del proceso sean objetivas, proporcionales y acordes con las características del servicio requerido.

El análisis del sector cubre tres aspectos:

1. **Aspectos Generales**
2. **Análisis de la Demanda**
3. **Análisis de la Oferta**

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Es así como, definidas las especificaciones técnicas del servicio consultoría para llevar a cabo la necesidad proyectada por el Distrito de Barrancabermeja; se obtiene que el análisis del sector proveedor de esta clase de servicios son empresas consultoras las que brindan esta clase de servicios.

1. ASPECTOS GENERALES

El conocimiento del sector implica dimensionar, desde la perspectiva económica, el comportamiento y dinámica de variables macroeconómicas como el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, el empleo y desempleo, la tasa de cambio y los niveles de inversión, así como variables microeconómicas relacionadas con la estructura, comportamiento y desempeño del mercado delos servicios de mantenimientos de los vehículos. Este análisis se complementa con los aspectos técnicos, jurídicos, comerciales, financieros, organizacionales y de riesgo asociados al objeto contractual que se pretende desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja.

1.1 Índice de Precios al Consumidor

Histórico del IPC en los últimos 5 años

Por último, en la siguiente tabla se puede encontrar el histórico de la variación del IPC en los últimos 5 años:

Año	Inflación anual
2025	5,10 %
2024	5,20 %
2023	9,28 %
2022	13,12 %
2021	5,62 %

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

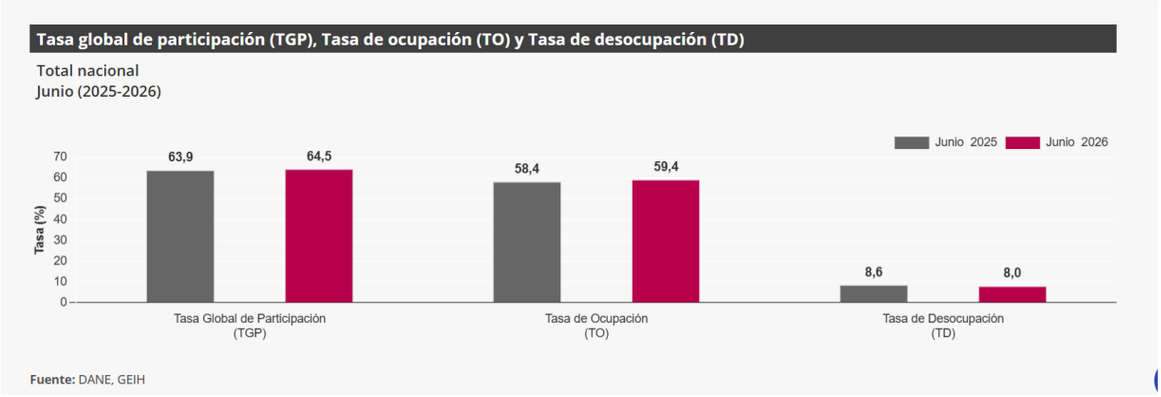
En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

EMPLEO Y DESOCUPACIÓN

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

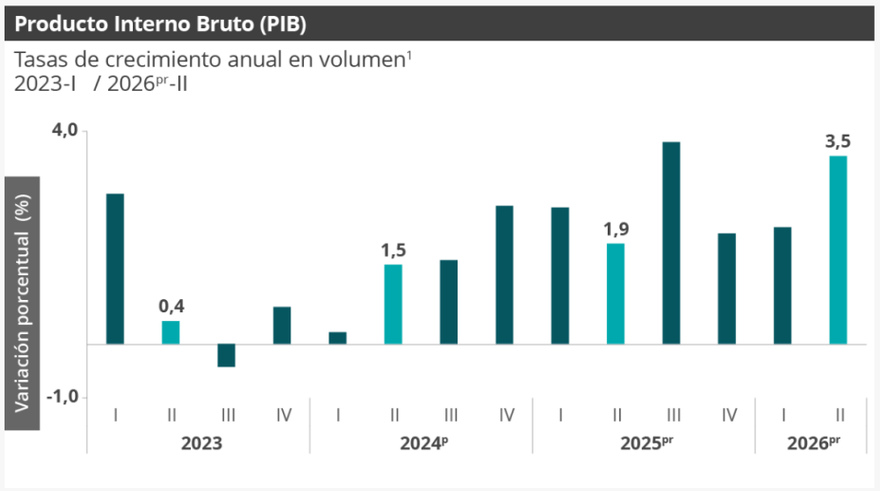
1.2 ANTECEDENTES DEL SECTOR

El producto interno bruto (PIB) es el indicador más importante para conocer y caracterizar el estado de la economía en conjunto de un país; arrojando un resultado importante para conocer el tamaño económico y el desempeño siendo de gran importancia debido a que mide todos los bienes y servicios finales que son adquiridos por los consumidores dentro de un país.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tasa de crecimiento anual del enfoque del año 2023 al segundo trimestre 2026



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor- IPC

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[1]

En julio de 2026, la inflación mensual reportó un valor en la tasa nacional del 0,17%.

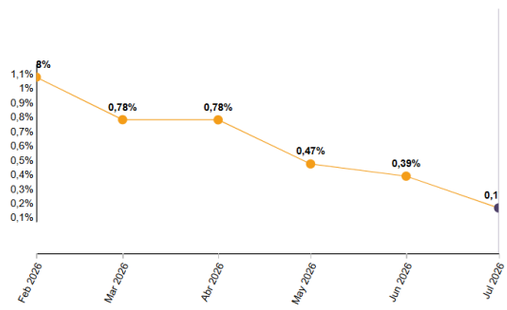
[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

VARIACIÓN IPC MENSUAL JULIO 2026

Total Nacional

0,17%

Tendencia



1.3 ANÁLISIS SECTORIAL

Al identificar el sector al que pertenece ***Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores*** es necesario analizar un poco el sector automotriz en Colombia; el cual ha mejorado mucho a través de los años.

La apertura económica, ha permitido a las empresas nacionales tecnificar sus procesos de producción con mayor facilidad y disminuir los costos de dichos procesos, la firma del TLC con Estados Unidos de América y la desgravación programada para los vehículos importados ha hecho que las empresas nacionales realicen inversiones en tecnología, ayudando a mejorar el parque automotor del país. Para asegurar una vida útil completa para este bien, es necesario cuidar aspectos como el mecánico, eléctrico y el de apariencia.

El mantenimiento de vehículos puede ser correctivo y/o preventivo. El primero se refiere al procedimiento que corrige una falla una vez que esta haya sucedido y el segundo se refiere a todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos del vehículo, lo que trae consigo el evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y/o usuarios y ventajas económicas.

El sector al cual pertenece el Mantenimiento y Reparación de Vehículos ha tenido un comportamiento al alza a través de los años. A pesar de su crecimiento como sector, es importante resaltar que, este ha perdido participación en el cálculo del PIB nacional, pues el sector de la construcción continúa siendo la rama con mayor crecimiento.

La importancia de la industria automotriz ha jugado un papel muy relevante para el desarrollo de varias industrias a nivel mundial; lo cual ha desencadenado que los países tengan como objetivo realizar un enfoque de fortalecimiento hacia esta industria. La industria automotriz ha evolucionado constantemente con el paso de los años influenciada por los retos económicos o sociales del país, un ejemplo de esto es la gran influencia que tiene la industria en el transporte de los ciudadanos día a día, los cuales requieren y anhelan un transporte integral, efectivo y costo eficiente para sus estilos de vida.

Por su parte Colombia ha venido desarrollando varios mecanismos para poder acoplarse a lo que el mercado está demandando y del mismo modo aplicar las nuevas herramientas que la industria automotriz ofrece, la difícil geografía que presenta el país en términos de movilidad ha sido un factor determinante para la evolución o estancamiento del sector, pero aun así existe un mercado potencial con grandes intereses de inversión en la estructura vial y en el parque automotor. Por tal razón la comercialización de vehículos en el país es una parte fundamental para determinar cómo se está desarrollando la industria automotriz en Colombia, la compra de vehículos está directamente relacionada con la situación económica de los hogares colombianos, permitiendo oportunidades de innovación y crecimiento económicos para la industrial y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del país.

1.4 NORMATIVA LEGAL APLICABLE

La contratación debe efectuarse conforme a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adoptado mediante las Leyes 80 de

1993 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes. El contrato se regirá por las normas anteriormente citadas y en lo no previsto por lo dispuesto en los Códigos Civil y de Comercio

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1450	16 de junio de 2011	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
Resolución 1016	marzo 31 de 1989	(Ministerio de Trabajo): obliga a los empleadores a implementar subprogramas como Medicina Preventiva y del Trabajo, que incluyen exámenes médicos de admisión, periódicos, cambios de ocupación, reingreso y retiro, entre otros

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Resolución 2346	11 de julio de 2007	(Ministerio de Protección Social): regula la ejecución obligatoria de evaluaciones médicas ocupacionales, integrando valoraciones complementarias según riesgos individuales y factores específicos.
Ley 2119 de 2021	30 de julio de 2021	"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes".
Decreto 1072 de 2015	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo pertinente a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de entrega, manipulación e instalación que se definan.
Decreto 0287 de 2026	Marzo 19 de 2026	Por el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con medidas afirmativas y criterios aplicables a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.
Decreto 0997 de 2026	04 de agosto de 2026	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, el análisis del sector, el enfoque de Ciclo de Vida, los criterios ambientales y sociales, y otros aspectos de la contratación pública.
Ley 99 de 1993	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se dictan otras disposiciones ambientales.
Decreto 1076 de 2015	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, aplicable a las obligaciones ambientales relacionadas con la generación, manejo, almacenamiento, aprovechamiento y disposición de residuos derivados de las actividades de mantenimiento automotor.
Resolución 1362 de 2007	02 de agosto de 2007	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, aplicable cuando las actividades de mantenimiento generen residuos peligrosos sujetos a registro y control.

Nota: Para el objeto contractual de mantenimiento preventivo y correctivo de automotores, incluido el suministro de autopartes y mano de obra, se incorporan las disposiciones relacionadas con Compra Pública Sostenible, Ciclo de Vida y gestión de

impactos ambientales, sociales y económicos, así como la normativa ambiental aplicable a los residuos generados durante el mantenimiento.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y pertinencia de adelantar la presente contratación, cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, según corresponda, deberán elaborarse los estudios y documentos requeridos para sustentar la contratación. Así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, así como las autorizaciones y aprobaciones requeridas, deberán analizarse o impartirse con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según el caso.

En este sentido, la presente contratación se considera conveniente y necesaria, en razón a que los automotores de propiedad o al servicio de las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja requieren **mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, suministro de autopartes y mano de obra especializada**, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, disponibilidad y conservación de los vehículos, permitiendo el desarrollo de las actividades misionales y administrativas que requieren su utilización.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato, y determinan los elementos que deben ser considerados por las Entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación.

Adicionalmente, en atención al Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, el análisis de la necesidad y los estudios que soportan la contratación deberán considerar, cuando resulte aplicable, los impactos económicos, sociales y ambientales asociados al Ciclo de Vida del servicio, así como las alternativas de sostenibilidad y las medidas relacionadas con la reparación, aprovechamiento y adecuada gestión de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento.

2. NECESIDAD PRESENTADA

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen,

reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, reorganizado como DISTRITO ESPECIAL mediante el Acto Legislativo No. 01 de 2019, se llevó a cabo una reestructuración administrativa con el objetivo de brindar un servicio público de calidad, eficiencia y eficacia a la comunidad.

Que esta reestructuración, aprobada por el Concejo Distrital de Barrancabermeja mediante el Acuerdo No. 023 del 24 de diciembre de 2024, concedió facultades pro tempore al Alcalde Distrital de Barrancabermeja “PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’’.

Que en el considerando No. 15 del decreto 100 de 2025 señala que se hizo necesario recomponer la estructura organizacional de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, suprimiéndose la dependencia “Secretaría de Recursos Físicos”

En tal sentido y en aras de mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales que se generaban en la administración distrital y procurando un control más objetivo y dinámico en los procesos contractuales, se decide realizar la modernización administrativa del Distrito de Barrancabermeja, promulgando el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias".

Este Decreto Distrital, establece las bases para la creación de la SECRETARIA GENERAL, secretaria que tiene a su cargo cuatro direcciones, la Dirección de Talento Humano, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental y la Dirección de Contratación.

Que el artículo 13 del decreto 100 de 2025 señala que son funciones de la Dirección de Servicios Administrativos:

1. Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.
2. Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.
3. Liderar el proceso de formulación de la política de gestión del talento humano del Distrito de acuerdo con los lineamientos de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Liderar la gestión e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en la Administración Distrital de acuerdo con los lineamientos de los entes técnicos y la normativa vigente.
5. Promover el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Administración Distrital.
6. Liderar el desarrollo de las acciones pertinentes para la concertación y difusión de la política laboral del Distrito con las organizaciones sindicales presentes en la Administración Distrital, mediante la constitución y coordinación de las mesas laborales que sean requeridas para estos efectos.
7. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los procesos de compra pública, los servicios administrativos y la gestión documental de la Administración Distrital.
8. **Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja.**

9. Liderar la formulación de la política de gestión documental, así como los procesos de administración técnica de los archivos y documentos de la Administración Distrital en procura de salvaguardar y preservar la memoria institucional de la ciudad.
10. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En ese orden de ideas la Dirección de Servicios Administrativos tiene a su cargo garantizar la operación y el correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles. Dentro de estos bienes se encuentran los vehículos automotores asignados a las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital, los cuales constituyen herramientas operativas esenciales para el desplazamiento de servidores públicos, contratistas, equipos, documentos e insumos, así como para la realización de visitas técnicas, inspecciones, labores de supervisión, diligencias administrativas, atención de contingencias y demás actividades que requieren presencia institucional en el territorio. Por consiguiente, la disponibilidad de la flota oficial no constituye un aspecto meramente logístico, sino una condición necesaria para que las dependencias puedan desarrollar de manera oportuna y continua sus funciones. La inmovilización de uno o varios vehículos por fallas mecánicas puede generar retrasos, reprogramación de actividades, dificultades para atender requerimientos institucionales y mayores costos operativos para la Administración.

El uso permanente de los automotores ocasiona un desgaste progresivo en sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, de suspensión, dirección, frenos, transmisión, refrigeración y seguridad, circunstancia que exige la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y la atención oportuna de las fallas que se presenten. El mantenimiento preventivo permite identificar anticipadamente deterioros, reducir la probabilidad de averías y conservar las condiciones adecuadas de funcionamiento, mientras que el mantenimiento correctivo permite diagnosticar y reparar los daños existentes, restableciendo la disponibilidad y seguridad del vehículo. Estas intervenciones requieren de manera integral el suministro de autopartes, repuestos e insumos y la ejecución de mano de obra especializada, dado que la simple identificación de una falla no resuelve la necesidad si no se cuenta con los componentes y trabajos requeridos para su reparación. En consecuencia, la contratación proyectada constituye el medio técnico necesario para mantener la flota oficial en condiciones seguras y operativas, prolongar su vida útil, evitar su deterioro prematuro, disminuir tiempos de inmovilización y prevenir que fallas menores evolucionen hacia daños de mayor complejidad y costo, garantizando así la continuidad de las actividades desarrolladas por las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital.

De acuerdo con el inventario de bienes del Distrito Especial de Barrancabermeja, el parque automotor está conformado por noventa y cinco (95) vehículos de propiedad de la entidad, distribuidos en sesenta (60) automóviles y vehículos de diferentes características y treinta y cinco (35) motocicletas, destinados al apoyo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de las distintas dependencias. Por su utilización continua, estos automotores presentan necesidades periódicas de mantenimiento preventivo asociadas al desgaste normal de sus componentes y al cumplimiento de los ciclos recomendados según el kilometraje, tiempo de uso, condiciones de operación y especificaciones del fabricante. Tales intervenciones comprenden, entre otras, el cambio de aceites, lubricantes, filtros, fluidos, llantas, baterías, pastillas y bandas de freno, correas, bujías y demás piezas sujetas a deterioro progresivo, así como la revisión de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión, refrigeración, iluminación y seguridad. La atención programada de estos elementos permite conservar las condiciones de funcionamiento de la flota, disminuir la probabilidad de fallas y prevenir daños de mayor complejidad y costo.

Adicionalmente, la operación del parque automotor está expuesta a daños esporádicos o contingentes que no pueden determinarse con exactitud al momento de estructurar la contratación, debido a que su ocurrencia depende del uso particular de cada vehículo, su antigüedad, kilometraje, condiciones de circulación y estado de sus componentes mecánicos, eléctricos o electrónicos. Por esta razón, además del mantenimiento preventivo, se requiere prever la ejecución de mantenimientos correctivos que permitan diagnosticar y reparar oportunamente las averías que se presenten, incluido el suministro e instalación de las autopartes necesarias y la correspondiente mano de obra especializada. Esta necesidad debe atenderse mediante un servicio integral, dado que la entidad no dispone de personal técnico suficiente y especializado, talleres, equipos de diagnóstico, herramientas, infraestructura, repuestos ni recursos tecnológicos para asumir directamente estas intervenciones.

De esto, entonces, y para garantizar las condiciones físicas y del cumplimiento de las diversas normas de tránsito y de seguridad que le son aplicables, el Distrito Especial de Barrancabermeja requiere la contratación de un servicio especializado que permita la realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor existente, que incluyan las autopartes y mano de obra, ya que la entidad no cuenta ni con la suficiencia de personal requerido, así como tampoco de las autopartes, ni de los elementos técnicos y/o tecnológicos requeridos para asumir estos mantenimientos con el personal oficiale con el que se cuenta actualmente.

Que, conforme a la información que fue suministrada y allegada por parte de la Secretaría de Infraestructura Distrital,

Conforme con la información contenida en el inventario de bienes del Distrito Especial de Barrancabermeja, y con el apoyo técnico brindado por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura Distrital, se identificaron y caracterizaron los automotores que requieren mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de autopartes, insumos y mano de obra especializada. Dicho apoyo se fundamenta en la idoneidad y experiencia de ese personal en labores de mecánica, revisión y diagnóstico de vehículos y maquinaria, lo que permitió verificar las características generales de la flota y determinar técnicamente sus necesidades de intervención. La información suministrada constituye un insumo para la estructuración del proceso contractual y comprende los vehículos de propiedad del Distrito relacionados en el inventario y en las especificaciones técnicas, independientemente de la dependencia a la cual se encuentren asignados, cuya clasificación se presenta a continuación:

1. Vehículos:

1	NISSAN FRONTIER, D22 CC 2500 A DIÉSEL MODELO 2009 A 2011
2	NISSAN FRONTIER, D22 CC 3000 A DIÉSEL MODELO 2009-2011 CAMIONETA DOBLE CABIN/A
3	CAMIÓN CHEVROLET NPR modelo 2012 a 2015
4	CAMIÓN NISSAN U 41 MODELO 2009 DIÉSEL
5	CAMIONETA FORD CILINDRAJE 2.600 MODELO 2006
6	CAMIONETA MAZDA B CILINDRAJE 2.600 MODELO 2006
7	CAMIONETA MITSUBISHI SPORTERO, L 200 MODELO 2015 A 2018 DIÉSEL
8	CAMIONETA CHEVROLET LUV D´MAX DIÉSEL 3.0 L 4X4, Tipo Pick Up Estaca Doble Cabina., Modelo 2009
9	CAMIONETA ZHONG XING, Línea GRANDTIGER 4X4, Tipo Doble Cabina, Modelo 2008
10	CAMPERO RENAULT DUSTER GASOLINA/A GASOLINA/A MODELO 2013 A 2020
11	MICROBÚS RENAULT MASTER CC 2300 MODELO 2015
12	NISSAN SENTRA B13 MODELO 2009 CILINDRAJE 1600
13	PANEL NISSAN URVAN DIÉSEL MOD: 2007 A 2017
14	RENAULT ALASKAN MODELO 2015 DIÉSEL MODELO 2020

2. Motocicletas:

1	YAMAHA YD110, Tipo Turismo, Modelo 2009
2	YAMAHA XTZ125, Tipo Turismo, Modelo 2010
3	YAMAHA DT-125D, Tipo Turismo, Modelo 2007
4	SUZUKI GN 125 modelo 2015
5	YAMAHA XTZ250, Tipo Turismo, Modelo 2022

Los mantenimientos que deben efectuarse junto con los repuestos que probablemente se puedan utilizar, se encuentran descritos de forma detallada en la ficha técnica y en el listado de precios que hacen parte del presente proceso.

Allí se evidencian las características y descripción general entre otros factores, que deben tener en cuenta los posibles oferentes al momento de confeccionar su propuesta. Por otra parte, la ficha técnica en comento está elaborada estrictamente con las necesidades reportadas por los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y Dirección de Servicios Administrativos, siendo necesario unificar dichas necesidades para adelantar el proceso de contratación en comento.

En la ficha técnica se establecen las características, condiciones generales y requerimientos mínimos que deberán considerar los interesados al momento de estructurar sus propuestas. Su elaboración fue el resultado de la revisión, consolidación y unificación de las necesidades del Distrito Especial de Barrancabermeja respecto del mantenimiento de su parque automotor, tomando como insumos el inventario institucional, los requerimientos reportados por las dependencias que tienen vehículos asignados y el apoyo técnico del personal de la Secretaría de Infraestructura y de la Dirección de Servicios Administrativos. En consecuencia, la ficha técnica corresponde a la definición institucional de la necesidad y delimita de manera integral las condiciones técnicas

requeridas para adelantar el proceso de contratación, sin que su contenido se circunscriba exclusivamente a las necesidades particulares de una dependencia o de determinados funcionarios o servidores públicos.

El personal de planta que cumple funciones de apoyo y conservación del parque automotor del distrito de Barrancabermeja, recomienda los siguiente: desde el punto de vista técnico se recomienda un área útil como mínimo de 400 mts2; Esta dimensión busca garantizar una capacidad mínima de atención simultánea de cinco (05) a ocho (08) vehículos, evitando que los mantenimientos deban ejecutarse de manera estrictamente sucesiva y reduciendo los tiempos de inmovilización de los vehículos, además del área de trabajo para garantizar esta atención mínima debe preverse espacio para espacios suficientes para la circulación y maniobra segura de los vehículos, el almacenamiento transitorio de autopartes e insumos y la disposición separada de piezas reemplazadas, lubricantes usados y demás residuos derivados del mantenimiento. En ese orden de ideas en este espacio mínimo recomendado se busca que se puedan desarrollar todas las actividades estipuladas en el contrato.

Por lo anterior, surge la necesidad de la conservación del parque automotor del distrito de Barrancabermeja con la realización de mantenimiento preventivo, correctivo y autopartes de los vehículos identificados, y así contar con las zonas y áreas necesarias y especializadas en los diferentes y posibles mantenimientos que se requieran para desarrollar y ejecutar todos los servicios en el menor tiempo posible y con el personal calificado.

Además de lo anterior el Decreto N° 02 del 02 de Enero de 2026, en su artículo: “ARTICULO SEGUNDO DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. (…)

Para llevar a cabo lo descrito, se sugiere adelantar un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, con el fin de contratar el mantenimiento correctivo y preventivo, incluido autopartes y mano de obra, de los automotores que pertenecen a las diferentes dependencias que integran la alcaldía distrital de Barrancabermeja, permitiendo ejercer las funciones de manera eficaz y en óptimas condiciones, alcanzando todas las metas y acciones propuestas por cada una de las dependencias de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

Ahora bien, siendo la contratación una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad, el Distrito de Barrancabermeja debe adelantar un proceso de selección de contratista de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, tendiente a contratar una persona natural o jurídica idónea para dar solución a la necesidad reportada.

Por lo tanto, el Distrito de Barrancabermeja descentralizando sus actividades, otorgando diferentes funciones a las dependencias que lo conforman, con el ánimo de cumplir a cabalidad y con efectividad su misión y dada la necesidad reportada y la existencia de recursos, el Distrito de Barrancabermeja, a través de la Secretaria de Recurso Físico, adelantará el proceso selección de contratistas adelantado bajo la modalidad de selección abreviada – menor cuantía, cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

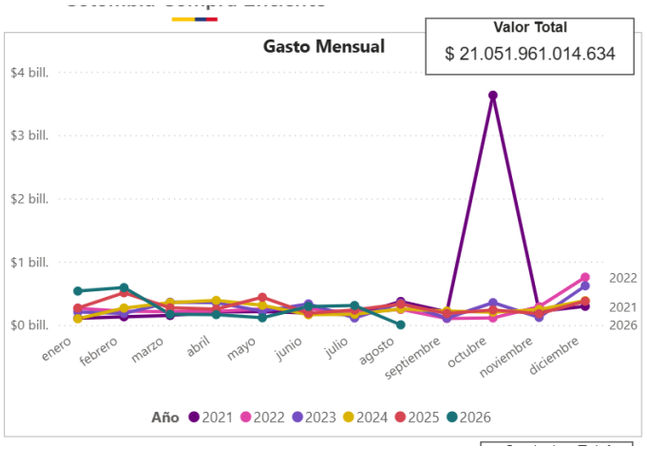
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

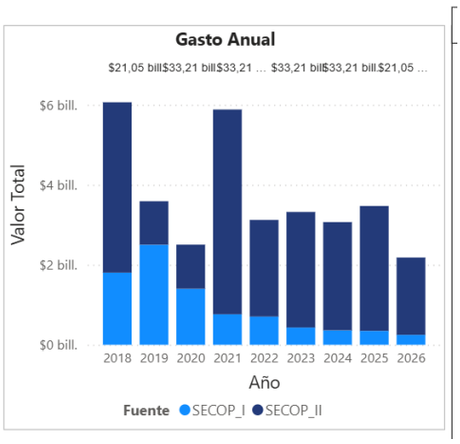
El Distrito de Barrancabermeja requiere seleccionar un proponente que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica, así como con la experiencia necesaria, para LA **PRESTACIÓN DEL**

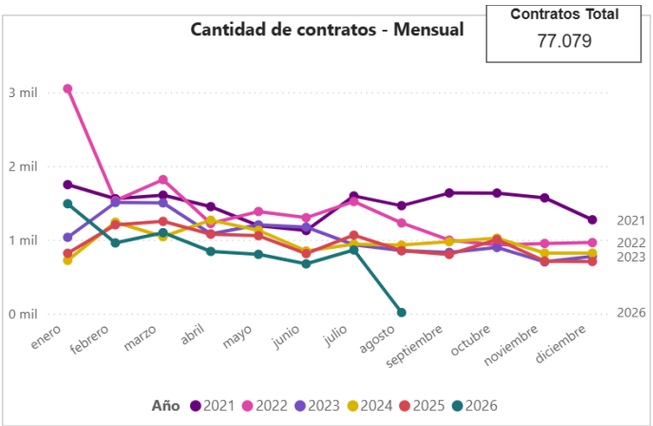
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y requisitos establecidos en el presente estudio y en los documentos que integran el proceso de contratación.

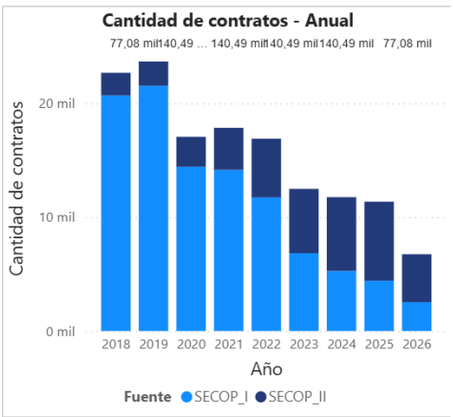
Los requisitos de participación y los factores de selección estarán orientados a garantizar que el proponente seleccionado cuente con la idoneidad y capacidad necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas aplicables a la contratación estatal.
El análisis de la demanda tiene como objetivo identificar el comportamiento de las entidades públicas frente a la contratación de servicios relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, incluyendo el suministro de autopartes y la mano de obra requerida, así como establecer las condiciones y características de los posibles proveedores que pueden atender la necesidad identificada.

Para tal efecto, se analiza el comportamiento de la demanda del sector, tomando como referencia la información disponible en el **Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, particularmente la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda, relacionada con procesos de contratación de objetos similares.
A partir de esta información, se busca identificar las características de los procesos adelantados por otras entidades estatales, tales como valores contratados, modalidades de selección, cantidades y tipos de servicios requeridos, duración de los contratos y demás condiciones relevantes del mercado, con el propósito de contar con elementos que permitan establecer condiciones adecuadas para la estructuración del presente proceso de contratación.









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	7274	$870.516.872.328	4,14%	7989	$1.566.618.654.328	7,44%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5261	$4.330.603.451.838	20,57%	4853	$815.513.070.648	3,87%
7810 - Transporte de correo y carga	3281	$356.613.655.811	1,69%	2547	$347.645.481.838	1,65%
7813 - Almacenaje	567	$169.105.037.701	0,80%	429	$182.311.475.595	0,87%
7814 - Servicios de transporte	1158	$125.735.255.318	0,60%	888	$158.740.772.022	0,75%
7812 - Manejo y embalaje de material	306	$31.541.566.381	0,15%	183	$51.594.211.070	0,25%
Total	**17847**	**$5.884.115.839.377**	**27,95%**	**16889**	**$3.122.423.665.501**	**14,83%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	5898	$1.517.295.841.645	7,21%	5813	$1.498.252.796.227	7,12%	5660	$1.905.722.688.471
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3794	$736.664.473.252	3,50%	3634	$814.115.522.044	3,87%	3519	$670.580.210.541
7810 - Transporte de correo y carga	1883	$612.888.563.049	2,91%	1559	$374.959.593.942	1,78%	1543	$569.927.827.766
7813 - Almacenaje	418	$346.512.012.823	1,65%	341	$79.911.555.346	0,38%	320	$184.572.999.019
7814 - Servicios de transporte	444	$94.123.865.426	0,45%	339	$286.605.621.849	1,36%	264	$108.419.219.669
7812 - Manejo y embalaje de material	49	$14.675.643.051	0,07%	70	$14.799.398.013	0,07%	53	$32.888.062.460
Total	**12486**	**$3.322.160.399.246**	**15,78%**	**11756**	**$3.068.644.487.421**	**14,58%**	**11359**	**$3.472.111.007.926**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
7811 - Transporte de pasajeros	$1.905.722.688.471	9,05%	3515	$1.506.090.429.032	7,15%	**36149**	**$8.864.497.282.031**	**42,11%**
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$670.580.210.541	3,19%	1898	$367.205.254.842	1,74%	**22959**	**$7.734.681.983.165**	**36,74%**
7810 - Transporte de correo y carga	$569.927.827.766	2,71%	903	$174.242.629.788	0,83%	**11716**	**$2.436.277.752.194**	**11,57%**
7813 - Almacenaje	$184.572.999.019	0,88%	236	$37.740.306.797	0,18%	**2311**	**$1.000.153.387.281**	**4,75%**
7814 - Servicios de transporte	$108.419.219.669	0,52%	163	$90.097.254.825	0,43%	**3256**	**$863.721.989.109**	**4,10%**
7812 - Manejo y embalaje de material	$32.888.062.460	0,16%	27	$7.129.739.879	0,03%	**688**	**$152.628.620.854**	**0,73%**
Total	**$3.472.111.007.926**	**16,49%**	**6742**	**$2.182.505.615.163**	**10,37%**	**77079**	**$21.051.961.014.634**	**100,00%**

Generalidades de la demanda

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores según la economía clásica son los siguientes:

- ✓ Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- ✓ Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- ✓ Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos según la actividad económica se clasifican así:

- Sector agropecuario
- Sector de servicios.
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero.
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector de comunicaciones

Las empresas que ofrecen los servicios de mantenimientos de vehículos se encuentran dentro del sector terciario de la economía colombiana, este sector ofrece bienes y servicios al consumidor final.

3.1 ANTECEDENTES – HISTÓRICO DE COMPRAS

Como parte del análisis de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, se identificaron los procesos de contratación adelantados mediante las diferentes modalidades en el Distrito de Barrancabermeja con el objeto a contratar. Es así como se procedió a realizar la búsqueda en la plataforma SECOP y se identificaron los procesos que se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de Proceso	Estado	ENTIDAD	Objeto	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
MENOR CUANTÍA No. SA-MC-004-2025	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	$ 900,000,000	Fecha de Liquidación 31-12-2025
MENOR CUANTÍA No. SA-MC-006-2024	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	$ 830,000,000	Fecha de Liquidación 23-12-2024
MENOR CUANTÍA No. SA-MC-033-2023	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	$ 533.500.000	Fecha de Liquidación 29-12-2023
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-008-2022	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CON AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA EN LA VIGENCIA FISCAL 2022	$ 716.462.402	Fecha de Liquidación 30-12-2022
Licitación Pública LP-004-2021	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	$626.965.175	Fecha de Liquidación 29-12-2021
Licitación Pública	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	$830.164.242	Fecha de Liquidación 03-11-2020
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$582.075.896	Fecha de Liquidación 26-12-2018
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$597.997.310	Fecha de Liquidación 22-12-2017

Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA BLINDADA OSK 237 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y ALQUILER DE DOS VEHÍCULOS COMO APOYO AL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	$297.352.608	Fecha de Liquidación 23-11-2017
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$566.985.470	Fecha de Liquidación 30-12-2016
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS TRACTORES DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA UMATA.	$70,000,000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 18-12-2015
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	$379,902,000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 19-11-2015
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOS Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO EN BARRANCABERMEJA FONSET Y ACUERDO 020 DE 2011	$299,998,882	Fecha de Celebración del Primer Contrato 02-10-2015
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$1,007,790,500	Fecha de Liquidación 11-09-2015
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$538,966,000	Fecha de Liquidación 30-12-2014

Fuente: SECOP 2

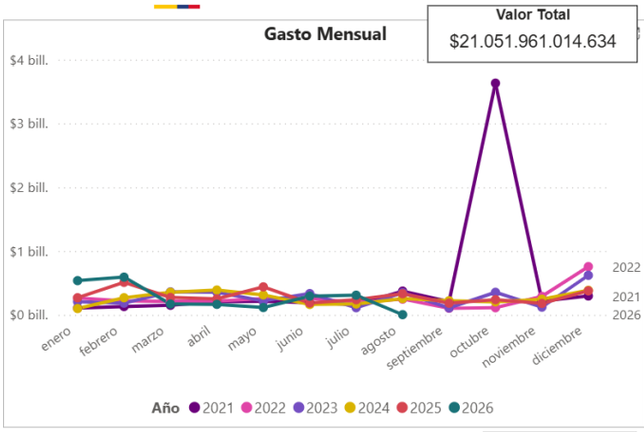
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

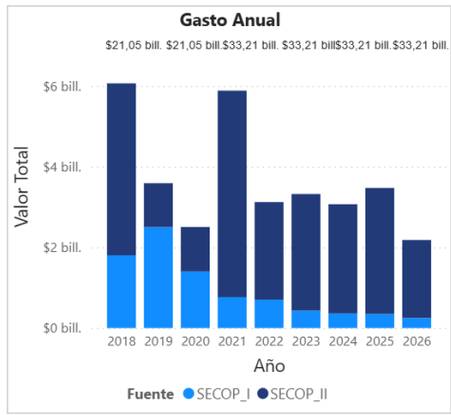
La Entidad Estatal debe identificar los proveedores que participan en el mercado de los servicios requeridos, así como sus principales características, entre ellas su tamaño, ubicación, capacidad operativa, infraestructura, experiencia y comportamiento financiero, con el propósito de determinar la capacidad del mercado para atender la necesidad identificada.

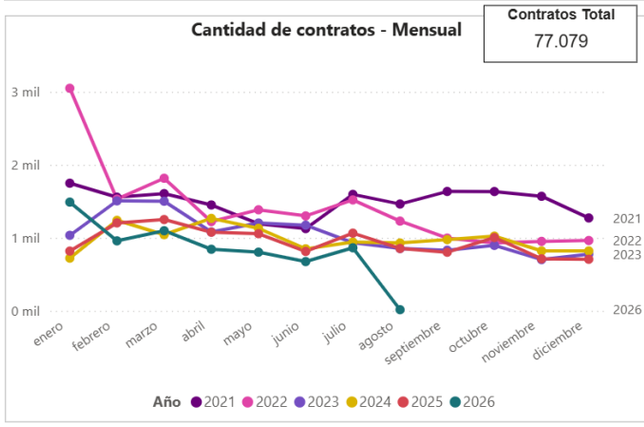
La oferta a nivel nacional está determinada por empresas, talleres y establecimientos especializados que cuentan con la capacidad técnica, operativa y administrativa para prestar EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

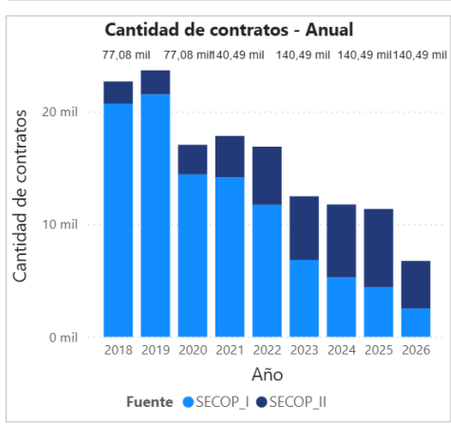
Estos proveedores pueden ofrecer servicios relacionados con diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, cambio y suministro de autopartes, revisión de los diferentes componentes de los vehículos y demás actividades necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y condiciones de operación.

En este sentido, se evidencia la existencia de un mercado conformado por proveedores con capacidad para atender las necesidades de mantenimiento de vehículos automotores, permitiendo a la Entidad establecer condiciones de contratación acordes con las características y dinámicas del sector.

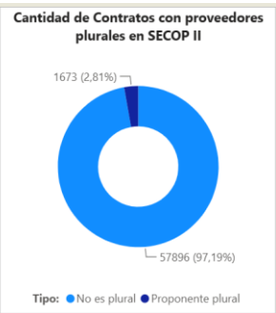


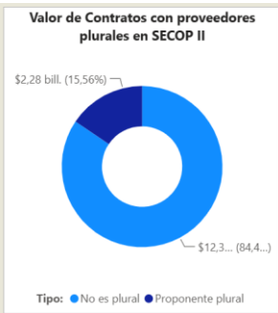


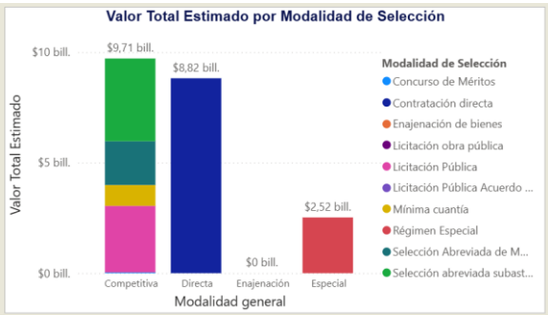




Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$21,05 bill.	19,71 mil	77,08 mil







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	7274	$870.516.872.328	4,14%	7989	$1.566.618.654.328	7,44%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5261	$4.330.603.451.838	20,57%	4853	$815.513.070.648	3,87%
7810 - Transporte de correo y carga	3281	$356.613.655.811	1,69%	2547	$347.645.481.838	1,65%
7813 - Almacenaje	567	$169.105.037.701	0,80%	429	$182.311.475.595	0,87%
7814 - Servicios de transporte	1158	$125.735.255.318	0,60%	888	$158.740.772.022	0,75%
7812 - Manejo y embalaje de material	306	$31.541.566.381	0,15%	183	$51.594.211.070	0,25%
Total	**17847**	**$5.884.115.839.377**	**27,95%**	**16889**	**$3.122.423.665.501**	**14,83%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	5898	$1.517.295.841.645	7,21%	5813	$1.498.252.796.227	7,12%	5660	$1.905.722.688.471
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3794	$736.664.473.252	3,50%	3634	$814.115.522.044	3,87%	3519	$670.580.210.541
7810 - Transporte de correo y carga	1883	$612.888.563.049	2,91%	1559	$374.959.593.942	1,78%	1543	$569.927.827.766
7813 - Almacenaje	418	$346.512.012.823	1,65%	341	$79.911.555.346	0,38%	320	$184.572.999.019
7814 - Servicios de transporte	444	$94.123.865.426	0,45%	339	$286.605.621.849	1,36%	264	$108.419.219.669
7812 - Manejo y embalaje de material	49	$14.675.643.051	0,07%	70	$14.799.398.013	0,07%	53	$32.888.062.460
Total	**12486**	**$3.322.160.399.246**	**15,78%**	**11756**	**$3.068.644.487.421**	**14,58%**	**11359**	**$3.472.111.007.926**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
7811 - Transporte de pasajeros	$1.905.722.688.471	9,05%	3515	$1.506.090.429.032	7,15%	**36149**	**$8.864.497.282.031**	**42,11%**
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$670.580.210.541	3,19%	1898	$367.205.254.842	1,74%	**22959**	**$7.734.681.983.165**	**36,74%**
7810 - Transporte de correo y carga	$569.927.827.766	2,71%	903	$174.242.629.788	0,83%	**11716**	**$2.436.277.752.194**	**11,57%**
7813 - Almacenaje	$184.572.999.019	0,88%	236	$37.740.306.797	0,18%	**2311**	**$1.000.153.387.281**	**4,75%**
7814 - Servicios de transporte	$108.419.219.669	0,52%	163	$90.097.254.825	0,43%	**3256**	**$863.721.989.109**	**4,10%**
7812 - Manejo y embalaje de material	$32.888.062.460	0,16%	27	$7.129.739.879	0,03%	**688**	**$152.628.620.854**	**0,73%**
Total	**$3.472.111.007.926**	**16,49%**	**6742**	**$2.182.505.615.163**	**10,37%**	**77079**	**$21.051.961.014.634**	**100,00%**

4.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE LA OFERTA

4.1.1 CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU SECCIÓN N ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO

Ahora bien, el Distrito de Barrancabermeja está en búsqueda de los establecimientos o empresas relacionadas con el objeto del presente Proceso de Contratación, los cuales están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
78181500	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se procedió a solicitar cotizaciones por medio físico y/o por Correo Electrónico a personas naturales o Jurídicas con experiencia e idoneidad, para proceder a definir los costos del mercado en el proceso de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

Se anexa presupuesto. Los precios allí descritos se encuentran determinados mediante media asimétrica por cotizaciones que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja y tabla consolidada de precios de Dirección de Planeación y Dirección de contratación.

6. ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA E IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en materia de Compra Pública Sostenible, el análisis del sector debe considerar los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos asociados a las diferentes etapas del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio objeto de contratación.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER,** el enfoque de Ciclo de Vida comprende principalmente las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, suministro y sustitución de autopartes, operación y mantenimiento de los vehículos, así como la gestión y disposición de los elementos y residuos generados durante la ejecución del contrato.

Desde el componente **económico**, se considera que la contratación debe propender no solamente por obtener un precio competitivo, sino por garantizar la adecuada relación entre costo, calidad, durabilidad y funcionamiento de las reparaciones y autopartes suministradas, de manera que se contribuya a prolongar la vida útil de los automotores y a reducir costos asociados a reparaciones recurrentes, inmovilización de vehículos y fallas prematuras.

Desde el componente **ambiental**, durante la ejecución del contrato podrán generarse residuos derivados de las actividades de mantenimiento, tales como aceites usados, filtros, baterías, llantas, piezas y demás elementos reemplazados. En consecuencia, el contratista deberá realizar su manejo, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final conforme a la normativa ambiental aplicable y a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, procurando prevenir impactos negativos sobre el suelo, el agua y el ambiente.

Así mismo, se considera pertinente promover, cuando técnica y económicamente resulte viable, la **reparación, recuperación, reutilización o aprovechamiento de componentes**, antes de proceder a su reemplazo, contribuyendo a la prevención y minimización de residuos y al fortalecimiento de prácticas de economía circular.

Desde el componente **social**, se considera pertinente que la ejecución contractual se desarrolle bajo condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando que el personal destinado a las actividades de mantenimiento cuente con las condiciones de protección y capacitación necesarias para el desarrollo seguro de sus labores. De igual manera, podrán contemplarse criterios sociales relacionados con la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables o personas con discapacidad, siempre que resulten relacionados con el objeto contractual, sean objetivos, proporcionales y no generen barreras injustificadas a la participación.

En consecuencia, el análisis efectuado permite identificar alternativas de sostenibilidad que pueden ser consideradas en la estructuración técnica y contractual del proceso, teniendo en cuenta las características del servicio, las condiciones del mercado y la capacidad de los potenciales proveedores para atenderlas.

7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= costos directos.

B= costos Indirectos.

C= otros costos. Corresponden a valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

En un archivo anexo se presenta el cuadro resumen de actividades correspondientes al presupuesto estimado por la entidad; la consulta de los precios de mercado se encuentra soportada en las respectivas cotizaciones aportadas por las empresas del sector de la región, las cuales sirven de sustento para la estructuración de presupuesto oficial.

Contratos de colaboración[2]

Los oferentes encuentran muy factible los consorcios y uniones temporales para realizar los contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato,

[2] Pag: 7 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf, Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado: Isagen S.A. Referencia: Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de Colombia. Oficio 220-068562 del 03 de junio de 2011. Url: http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?mival=muestra&id_ pag=31516&t=1; Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto no. 2000022290-1. Julio 12 de 2000. Url: http://www.superfinanciera.gov.co/ normativa/doctrinas2000/consorcios003.htm 6

ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar[3], obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio. Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Profesión liberal

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante[4].

Sociedad por acciones simplificada.

El artículo 5 de la ley 1258 de 2008 determina que las Sociedad por acciones simplificada puede ejecutar o desarrollar cualquier actividad licita, dicha norma reza: *“(…)*

Artículo 5°. *Contenido del documento de constitución. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:*

1°. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.

2°. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada"; o de las letras S.A.S.;

3°. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

4°. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.

[3] Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
[4] https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-profesion-liberal

5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (…)".

Tamaño de las empresas

Para la consulta de los precios esperados es necesario conocer el tamaño de la empresa, para construir una imagen de los proveedores que suministran la información:

- **Una microempresa:** Una microempresa es un negocio que tiene un máximo aproximado de diez trabajadores en planta. Se trata de un micronegocio que puede ser administrado por un único profesional. Pese a que su nivel de facturación sea menor que el de otro tipo de negocios, conviene puntualizar que este tipo de proyectos tienen una gran influencia en la economía social al ser un medio de vida para los profesionales. Además, se trata de un tipo de negocio que puede tener potencial, es decir, una evolución de menos a más.
- **Las pequeñas empresas:** Las pequeñas empresas tienen un personal en plantilla de entre 11 y 49 trabajadores. Este tipo de negocio suele tener una tendencia de crecimiento más destacada que la de la microempresa. Además, en su estructura organizacional también cuenta con una división del trabajo. En muchos casos, las pequeñas empresas son negocios familiares.
- **Medianas empresas:** En la clasificación de tipos de negocios en función del tamaño también encontramos los negocios medianos. Que ofrecen una mayor oferta de empleo al poder contratar entre 50 y 250 profesionales. Se trata de un tipo de empresa que tiene una mayor estructura a partir de departamentos diferenciados. Tanto las pequeñas como las medianas empresas tienen mucha fuerza en la economía.
- **Grandes empresas**: El número de personal en plantilla en las grandes empresas supera los 250 profesionales. Algunas empresas se desarrollan como multinacionales que tienen sede en distintos países del mundo.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

8.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, son **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($500.000.000)** incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de dos (02) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El Distrito de Barrancabermeja está en búsqueda de los establecimientos de comercio o empresas conformadas que dentro de su objeto social se dediquen al desarrollo y ejecución de actividades similares al objeto contractual del presente proceso.
Haciendo uso de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS que se encuentra en el enlace https://siis.ia.supersociedades.gov.co/, se ha obtenido información financiera del sector, usando la clasificación CIIU Versión 4.1 AC, se toma el sector que abarca las empresas relacionadas con el objeto de que se va a contratar para lo cual se tomó la siguiente clasificación:

G4520-V4- Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores

Se toma una muestra de este universo para realizar el cálculo de índices de financieros y de capacidad organizacional y de endeudamiento como se muestra en la siguiente tabla:
Con el fin de estimar los indicadores se tienen en cuenta factores asociados a datos históricos de procesos similares adelantados, el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores y como fuente de información primaria el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS correspondiente al sector e igualmente la Superintendencia de Sociedades cuenta con una base de datos que nos permitió de manera sistemática la toma una muestra de las empresas a nivel nacional que ejecutan actividades con el código CIIU 4520 cuyos datos del Balance General y Estados de Resultados (Corte 31 de Diciembre de 2024): revisar la tabla "empresas de la muestra" que se encuentra anexo al presente estudio del sector:

TAMAÑO DE LA MUESTRA:
Fuente Externa: 51 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.

DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:
Fuente Externa: Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, Información financiera de las empresas, con corte a diciembre 31 de 2024.

Con la muestra anterior, se calcularon los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional de las empresas. Para la definición de los indicadores, fueron descartados los valores menores o iguales a cero, y los valores indeterminados.

10. PERFIL FINANCIERO DE LA OFERTA

10.1 INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de estimar los indicadores financieros, se tienen en cuenta factores asociados a datos históricos de procesos similares adelantados por la Administración, el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores; como fuente de información primaria se tomó del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS correspondiente al sector e igualmente la Superintendencia de Sociedades cuenta con una base de datos que nos permitió de manera sistemática la toma una muestra de empresas a nivel nacional que ejecutan actividades CIIU sector N Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo; cuyos datos del Balance General y Estados de Resultados https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ (Corte 31 de Diciembre de 2024) organizado y tabulados, permitieron calcular los índices financieros que se resumen a continuación:

Capacidad Financiera

La capacidad Financiera, surge de la necesidad de medir la capacidad que tiene las empresas para establecer la capacidad o dificultad que presenta una empresa, para pagar sus pasivos corrientes al convertir a efectivos sus activos corrientes; es decir que los índices de liquidez aplicados en un momento determinado evalúan a la compañía el cumplimiento del pago a sus acreencias corrientes[5].

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. La fórmula utilizada para el cálculo:

Se calculó el índice de Liquidez aplicando la formula IL= Activo Corriente/ Pasivo Corriente a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	1,7066667
Mediana	1,66

De lo anterior, se puede identificar que el índice de liquidez de las empresas se encuentra con una amplia dispersión, evidenciado en los resultados de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una liquidez mayor o igual a 1,66.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se calculó el índice de índice de endeudamiento aplicando la formula IE = Pasivo Total/ Activo Total a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos

aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0,54058824
Mediana	0,54

De lo anterior, se puede identificar que el índice de endeudamiento de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el mayor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual a 0,54 (54%).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se calculó la razón de cobertura de intereses aplicando la formula RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	7,61771429
Mediana	2,35

De lo anterior, se puede identificar que la razón de cobertura de intereses de las empresas se encuentra con una amplia dispersión debido a datos atípicos, esto es, es aquellos numéricamente distantes de la mayoría de los datos de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el valor arrojado por el análisis estadístico de la mediana el cual es menos afectado por los datos atípicos, por lo tanto, se recomienda una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,35.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculó la rentabilidad sobe el patrimonio aplicando la formula RP: Utilidad Operacional/Patrimonio a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0,24490196
Mediana	0,14

De lo anterior, se puede identificar que la rentabilidad sobre el patrimonio de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una la rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 14%.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Se calculó la rentabilidad sobe el activo aplicando la formula RA: Utilidad Operacional/Activo Total a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0,08745098
Mediana	0,07

De lo anterior, se puede identificar que la rentabilidad sobe el activo de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una la rentabilidad sobre el activo mayor o igual a 0,07.

11. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

11.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección o de la oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos ***2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015;*** que determina que la entidad debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Y ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*** que determina que la entidad debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad ha definido aplicar "***Valor de la garantía de seriedad de la oferta***" para lo cual ha definido que ***para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,*** deberán presentar la garantía seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) de la oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td></td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

11.2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" estableció:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria*

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el valor estimado para el presente proceso de contratación no es superior a (US$125.000), por lo que la presente convocatoria **PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES.**

En virtud con lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
Por lo anterior, si en el proceso que nos ocupa, se cumplen los requisitos citados en los artículos ***2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3*** del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Barrancabermeja tiene la facultad de limitar la participación en el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio o Departamento donde se va a realizar la ejecución del contrato.

6.1 De acuerdo al decreto 0287 de 2026 del 19 de marzo de 2026, “por el cual se modifican los artículos ***2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8*** del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 Ley 1618 de 2013 y el del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones.

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del durante al menos el último del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad. Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme a las reglas contempladas en este artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.8 Verificación y seguimiento del sistema de preferencias para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en las compras y contratación pública. La verificación y seguimiento del cumplimiento de las medidas afirmativas previstas en los artículos 2.2.1 .2.4.2.7 .1. y siguientes estará a cargo de **la** Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico. Los resultados de la verificación serán consolidados en un informe anual, el cual será presentado al Consejo Nacional de Discapacidad para orientar la toma de decisiones públicas en la materia. En caso de identificar posibles conductas sancionables, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente deberá reportarlas a los entes de control competentes para su investigación y eventual sanción.

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

13.2 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.
De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

13.3 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos

de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.
De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

13.3.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[6] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[7], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[8]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores[9]

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.804.264 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.295.106.607 COP.

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.357.983.079 COP.

[6] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.
[7] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[8] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.
[9] Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP y (ii) para servicios de construcción desde $27.276.479.385 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

13.3.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Perú	SI	$1.091.804.264		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.091.059.175	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos financieros y presupuestales:	Ximena Rojas Sierra – Prof. Ext. Secretaría General / CPS Irene Cabadía Rivera – Prof. Ext. Secretaría General / CPS Karen Anrea Estrada P. – Prof. Ext. Secretaría General / CPS		SEPTIEMBRE 2026
Revisó aspectos técnicos:	Carlos Ariel Urzola / Prof. Ext. Secretaría General / CPS		SEPTIEMBRE 2026
Revisó aspectos financieros	Yesenia Galvis – Prof. Ext. Secretaría General		SEPTIEMBRE 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom Secretario General		SEPTIEMBRE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
830031849	PERNOD RICARD COLOMBIA S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	325860815	350386303	19607564 2	19607564 2	15431066 1	-7012 6239	24356959
830140289	MECTRONICS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	34874899	36698099	13924351	19916506	16781593	5545 044	1231 648
830509877	CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	CALI-VALLE	3880049	20013113	249306	19087466	9256 47	-1394 3	
901556885	LOS AUTOS LOGISTIC SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA	SESQUILE-CUNDINAMARCA	149648	219354	55013	8058 83	-5865 29	-4762 88	3467 3
830081806	SEMILLAS ARROYAVE SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	8289814	54211424	4133 430	11802850	42408574	4451 26	0
860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	46159914	165295816	60471427	79588013	85707803	10599924	7523 101
900101105	ECOLOGY COLOMBIA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	34282109	48115071	8018 099	19385427	28729644	1608 214	2022 740
800012186	FREIMANAUTOS SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	2937993	4565501	228551	390429	4175 072	187350	137380
800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	7581929	7588013	799111	1115877	6472 136	944706	
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	12296593	19138984	4384023	8103429	11035555	2183857	491542
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	2943348	3479525	2048431	2169664	1309861	64625	253099
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	3375912	6082456	1730725	2613335	3469121	505569	214980
800147079	AMERICAN MACK SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	6545354	10935305	1562583	4430279	6505026	1285082	405853
800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	CALI-VALLE	5190503	9279870	915114	2759918	6519952	156034	0
800212285	REIMPODIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	15840535	16850806	1594461	6547265	10303541	370505	
800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5288147	10810694	2867804	6360833	4449861	256086	0
800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	1283859	4139336	787824	787824	3351512	338480	14929
802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO	519998	2633671	728287	2388152	2455 19	124897	39330
805005216	AG REPUESTOS Y SERVIICIOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	YUMBO-VALLE	4665252	5948336	1967339	2981393	2966943	465228	300426
805008827	CAR Y CO SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	CALI-VALLE	304466	828301	208700	394050	4342 51	138495	32767
811008375	FRENOS NUTIBARA S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2691413	5646006	953846	1403846	4242160	1021034	1070148
811010817	HGO COLOR SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	9972750	13519844	1332396	1332396	12187448	3436449	1532043
830000437	ALLLANTAS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	1643266	2977105	1394191	1394191	1582914	146761	172207
830041038	COL RET SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA	FUNZA-CUNDINAMARCA	1557705	2106082	614703	759305	1346777	-108859	

8300637334	AUTOMERCEDES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	54217	381794	33184	54662	32732	81694	201
8300709827	HYUNDAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	22904314	26836753	2901262	8835094	1800 1659	1823625	
8301043955	CAMIONAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	3972817	4095587	59847	59847	4035740	-88823	
8600425933	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	1637636	1790053	685718	685718	1104335	1382272	117367
8901151188	FRENOS BARRANQUILLA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1952482	4473409	730180	1404742	3068667	302304	494140
8909176477	EURO AUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1352434	6446373	418211	6083246	363127	-218815	505355
8909399988	CAR INTEGRADO S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3987742	19288533	4660056	14547592	4740941	-1798365	435440
9000461111	vidal rojas y cia sas	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CAUCA	POPAYAN-CAUCA	2815014	5154288	685517	1993448	3160840	1183032	160094
9000800387	DIESEL ELECTRONIC SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2611203	5471889	756827	756827	4715062	306483	
9001513122	AUTOASSIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1180123	1201015	227150	932923	2680 92	75094	
9001928299	AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	COPACABANA-ANTIOQUIA	6608687	11672711	1524129	4926176	6746535	2363333	755530
9002676000	SERVICARROS MONTERIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CORDOBA	MONTERIA-CORDOBA	2122875	3490215	699443	1336125	2154090	897719	148757
9002687900	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	3746005	4679368	833741	833741	3845627	1005250	522
9003066433	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	SANTANDER	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	3979709	4181738	2120743	2120743	2060995	3882189	
9003507766	NGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	CALI-VALLE	9805738	11539519	745987	3378068	8161451	995356	129774
9003685911	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA	COTA-CUNDINAMARCA	2273017	2511551	974570	974570	1536981	1943662	48252
9003792689	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	2922964	5021910	1029163	1967251	3054659	319435	
9004383033	FRENOS Y CLUTCH LA VARIANTE S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOLIVAR	CALAMAR-BOLIVAR	750050	1965073	717942	2389563	-424490	455051	
9005098693	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	1027168	1296537	684136	751170	5453 67	6095 50	10003
9006834122	RHEA GROUP SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	6602453	6877100	2518153	2625889	4251211	2301444	51977
9007104933	INVERSIONES EL NORTE SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	10040054	24613471	4020738	8726034	1588 7437	1416720	29040
9007727633	SOMOVIL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1962415	13771573	3322885	4927392	8844181	4268097	279195
9009634333	INGETALLERES RODADANDO SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	204737	204737	443303	443303	-238566	-259887	
9012476766	SANCHEZ HOYOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	RISARALDA	MISTRATO-RISARALDA	6717539	12282348	3958496	10558998	1723350	1090256	777682
9012619554	MATENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	19920494	23284180	10817735	10817735	1246 6445	1502071	
8300885577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	11114088	31240640	9218893	11646364	1959 4276	2784239	410797
9000100777	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	47384941	86387489	4568 7991	5277 2271	3361 5218	5699043	1065 6560